



NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-010/2023
FOLIO: **330007523000043**

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

**RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE INGRESO COMO
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

VISTOS, para resolver, que la clasificación de las evaluaciones de ingreso como información confidencial
requeridas en la solicitud de acceso a la información que se cita al rubro, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 26 de abril de dos mil veintitrés, se recibió a través del Sistema denominado (PNT) Plataforma Nacional de Transparencia del (INAI) Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330007523000043**, consistente en:

Descripción clara de la solicitud: "ORGANIGRAMA DE SU AREA JURIDICA, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS QUE LOS RIGEN, INVENTARIO DE NORMAS INTERNAS REGISTRADAS ANTE SANI, PLANILLA DE PERSONAL DE SU AREA JURIDICA, NOMBRE COMPLETO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, PLAZA, PUESTO, JEFE DIRECTO, CORREO INSTITUCIONAL, HORARIO, SUELDO NETO, BRUTO, ANTIGUEDAD Y ANTIGUEDAD EN ESE PUESTO, ESCOLARIDAD, CEDULA PROFESIONAL, EVALUACIONES DE INGRESO, SI CUENTAN CON SERVICIO DE ISSSTE, TIPO DE CONTRATACION. PLAZAS VACANTES EN EL AREA JURIDICA, CAMBIOS DE PERSONAL DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, NOMBRE DEL SERVIDOR Y RAZON DEL CAMBIO, FECHA Y EN QUE SERVICIO" Sic.

Modalidad preferente de entrega de información:

"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT". Sic.

SEGUNDO. - Previa revisión y análisis realizado por el Jefe del Departamento Recursos Humanos, a la solicitud de mérito a través del oficio DRH/975/2023 advirtió que la información solicitada contiene datos confidenciales considerados como personales y datos electrónicos con lo dispuesto en el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción 1** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo, fracción **1**,





NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-010/2023
FOLIO: 330007523000043

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

categoría 4 datos sobre la salud de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

TERCERO. - Derivado de lo antes expuesto, y atendiendo lo estipulado en el artículo 140 de la LFTAIP, el Departamento de Recursos Humanos solicitó a la Jefa del Departamento Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia someter al Comité de Transparencia de la entidad, la aprobación de la clasificación de las Evaluaciones de Ingreso como información confidencial por ser información que se contempla como tal en la normatividad citada en el RESULTANDO SEGUNDO.

CUARTA. - En razón de lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, emite la presente resolución acorde a las consideraciones de hecho y derecho siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos **6º y 8º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **43, 44, fracción II, 106, fracción III, 111, 116 y 134** de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública, **65, fracción II, 98, fracción III, 113 fracción I, 117 y 140** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

SEGUNDO. - Que de lo expuesto en el RESULTANDO SEGUNDO se configura lo establecido en los artículos **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción 1** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo, fracción **1, categoría 4 datos sobre la salud** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Por lo tanto y una vez analizado que las evaluaciones de ingreso que se requieren en la solicitud de acceso a la información en comento, son documentos de reclutamiento y selección de personal que se contienen contempladas en la normatividad de mérito como información confidencial, se considera procedente la clasificación de información confidencial, con base en lo siguiente:

1. Con motivo de la respuesta emitida por el Departamento de Recursos Humanos en donde se precisa que la información requerida por el peticionario, es considerada información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción 1** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo, fracción **categoría 4 datos sobre la salud** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

AIC/PAA

pág. 2





NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-010/2023
FOLIO: **330007523000043**

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

"...Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

" ... **Artículo 113.** Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable ...

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa

- 4. **DATOS SOBRE LA SALUD:** El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, **ESTADO FÍSICO O MENTAL DE LA PERSONA**, así como la información de la vida sexual, y análogos.

2. Por su parte los artículos **120** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **117** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la parte que interesa, señalan lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

" ... **Artículo 120.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información ... "

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

" ... **Artículo 117.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

En razón de lo anterior, esta Comisión no puede ni debe permitir el acceso a la información confidencial de los documentos denominados "Evaluaciones de ingreso", en virtud de que no se cuenta con un





NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-010/2023
FOLIO: **330007523000043**

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CHDIR, Unidad Oaxaca

documento en el que obre el consentimiento expreso de los servidores públicos en cuestión que permita el acceso a dicha información confidencial.

3.- Que, en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, prevé entre otras cosas lo siguiente:

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

"Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

Derivado de lo antes señalado, se advierte que la información referente a las **EVALUACIONES DE INGRESO** es información considerada como confidencial, por lo que, resulta procedente su **CLASIFICACIÓN**.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, emite la presente **CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS CONSIDERADOS COMO DATOS SOBRE LA SALUD**, y así:





NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-010/2023
FOLIO: **330007523000043**

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

RESUELVE

PRIMERO. - En términos del **CONSIDERANDO PRIMERO**, este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto en el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción 1** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo, fracción **1, categoría 4 datos sobre la salud** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se confirma la clasificación de la información denominada EVALUACIONES DE INGRESO por considerarse Datos sobre la salud que requieren el consentimiento expreso de los titulares de los mismos para su difusión.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al Departamento de Recursos Humanos la presente resolución, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **45, fracción, V** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **61, fracción, V** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - Se instruye al Departamento de Recursos Humanos, para que atienda lo señalado en el numeral **QUINCUGÉSIMO SEGUNDO**, del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que reforma diversos artículos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

QUINTO. - Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la página electrónica de esta Comisión **y tómese como CRITERIO para esta y futuras solicitudes de acceso a la información en la que se requieran las Evaluaciones de Ingreso.**

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, el día **25 del mes de mayo del año dos mil veintitrés**, en la Ciudad de México.





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



COFAA

COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO
DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Secretaría Ejecutiva
Departamento Jurídico

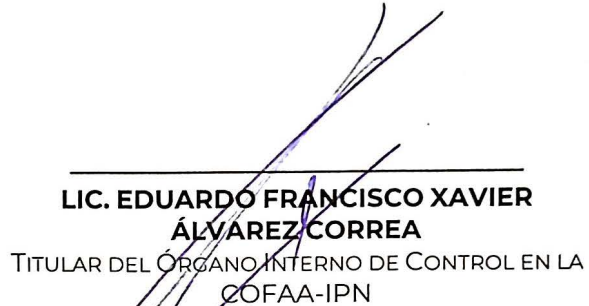
NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-010/2023
FOLIO: **330007523000043**

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

ATENTAMENTE
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"


LIC. ARACELI ITURBE CORDERO

JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


**LIC. EDUARDO FRANCISCO XAVIER
ÁLVAREZ CORREA**
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COFAA-IPN
M en E. JOSÉ LUIS GARCÍA BARAJAS
COORDINADOR DE ARCHIVOS Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA COFAA-IPN
LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ TREJO
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE
DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COFAA-IPN